DECRETO Nº 356/2.021.

CONCORDIA, 30/03/2.021.

VISTO, y;

CONSIDERANDO:

Que se requirió efectuar tareas extraordinarias en el ámbito de la Unidad Operativa Defensa Sur, concernientes a trabajos de pintura del edificio, estación de bombeo, pintura de compuertas y reposición de burletes, entre otras.

Que dichas tareas fueron encomendadas a personal de la Unidad Operativa Defensa Sur, dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas - Secretaría de Desarrollo Urbano, detallado en el ANEXO I que forma parte del presente.

Que en este sentido el recurso humano es importante dentro de la Administración Pública Municipal en virtud de sus funciones operativas propias de la Unidad Operativa Defensa Sur.

Que se estima atinado efectuar un reconocimiento por las tareas y funciones asignadas al agente municipal que forma parte del ANEXO I del presente, otorgándose una retribución especial, a los efectos de los objetivos operativos previstos para esta administración municipal.

Que lo dispuesto en el presente Decreto se dicta como excepción al Decreto N° 572/2019, prorrogado mediante el Decreto N°1.174/2020.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos b) h) y u) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Abónese al personal de la Unidad Operativa Defensa Sur, dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas - Secretaría de Desarrollo Urbano, detallado en el ANEXO I que forma parte del presente, un adicional por la suma de PESOS DOS MIL ($2.000), a partir del 01/03/2021, en función a las tareas de pintura del edificio, estación de bombeo, pintura de compuertas y reposición de burletes, entre otras.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el adicional otorgado en el Artículo 1°, deberá ser liquidado bajo el código 175 Retribución Especial.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto N°572/19, prorrogado mediante el Decreto N°1.174/2020.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, oportunamente, archívese.

c.e.s.
ES

Arq. VIRGINIA ORTIZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº

CONCORDIA,

ANEXO I

Legajo N°	Apellidos y Nombres	Importe
3165	SILVA, José Gustavo	$ 2,000.00

c.e.s.
ES

ES COPIA

Arq. MIRTA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA